



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

**VISTO:**

Los insistentes reclamos de vecinos con referencia a la limpieza de terrenos baldíos y,

**CONSIDERANDO:**

Que existe Ordenanza N° 3142/96 que reglamenta el estado en que deberán encontrarse los terrenos baldíos ubicados en áreas asfaltadas de la ciudad cabecera y/o Pueblos del Partido de General Villegas.

Que los terrenos baldíos abandonados no solo afectan la imagen visual del lugar, sino que propician el crecimiento de malezas, residuos que producen emanaciones, como así también la presencia de roedores y otros animales que atentan contra la higiene y en consecuencia contra la salud de nuestros vecinos.

Que no compartimos en la ordenanza aludida su artículo 2°; que dice textualmente: “ los propietarios de terrenos baldíos, ubicados en áreas asfaltadas de la ciudad cabecera o pueblos del Partido, deberán construir una pared sobre la línea municipal, de una altura no inferior a 1,80 mts. en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, o de la construcción del asfalto”; como así también su artículo 3° que dice: “vencido el plazo acordado en el artículo anterior, el Municipio por sí o por terceros, construirá dicha obra con cargo al frentista remiso, previa intimación fehaciente.”; por quedar en consecuencia sin efecto.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4549**

**ARTICULO 1°:** Derógase los artículo 2° y 3° de la Ordenanza N° 3142/96.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

**JUAN CARLOS MARCHIONI  
SEGRETIN  
Secretario H.C.D.**



**ERNESTO J.  
Presidente H.C.D.**